



LAGUNA BLANCA, 21 DE MARZO DE 2022

Nº 161 /.- (Sección "A")

V I S T O S:

1. El Anexo de Contrato a Plazo Fijo, firmado entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, y celebrado con fecha 15 de marzo de 2022.
2. El Decreto Alcaldicio Nº 160 (sección "A"), de fecha 21 de marzo de 2022, que aprueba el Contrato a Plazo Fijo de don Antoni Luciano Ampuero Vargas.
3. Lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Nº 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. Nº 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.
4. La resolución Nº 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que se señala.
7. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
8. El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 Dicto lo siguiente:

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, el anexo de Contrato a Plazo Fijo, suscrito entre don **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS, C.I. Nº 15.583.198 - 7**, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca de fecha 15 de marzo de 2022, cuyo tenor es el que sigue:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

ANEXO CONTRATO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 15 de marzo 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante "**El trabajador**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo de suplencia:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, 04 de marzo de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, se convino contrato de trabajo de suplencia.

SEGUNDO:

1.- La cláusula segunda del contrato señalado, establece:

"El trabajador se compromete a realizar las funciones de auxiliar y chofer en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la I. Municipalidad de Laguna Blanca. En casos excepcionales, también cumplirá en los recintos y vehículos del área de Salud y Municipal, siempre que el señor Alcalde lo ordene mediante un decreto".

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

"El trabajador se compromete a realizar las funciones de auxiliar en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la I. Municipalidad de Laguna Blanca."

2. La cláusula tercera del contrato señalado, establece:

"El trabajador también deberá conducir los vehículos estatales que sean señalados por el sostenedor de educación y bajo las instrucciones de este.

La responsabilidad del trabajador, estará regulada por la normativa contenida en el Decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, de las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del DL. 799.

Se deja expresa constancia de que el trabajador cuenta con la caución requerida por el artículo 7 del Decreto ley N° 799, de 1974."

A través del presente instrumento se viene **en dejar sin efecto** la cláusula tercera del contrato señalado.

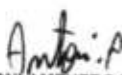
TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.



CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


ANTONI AMPUERO VARGAS
RUT: 15.583.198-7.


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA





2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente Anexo de Contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO:**

1.- La cláusula segunda del contrato original, establece:

“El trabajador se compromete a realizar las funciones de auxiliar y chofer en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la I. Municipalidad de Laguna Blanca. En casos excepcionales, también cumplirá en los recintos y vehículos del área de Salud y Municipal, siempre que el señor Alcalde lo ordene mediante un decreto”.

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

“El trabajador se compromete a realizar las funciones de auxiliar en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la I. Municipalidad de Laguna Blanca.”.

2. La cláusula tercera del contrato original, establece:

“El trabajador también deberá conducir los vehículos estatales que sean señalados por el sostenedor de educación y bajo las instrucciones de este.

La responsabilidad del trabajador, estará regulada por la normativa contenida en el Decreto ley N° 799, de 1974, sobre “Uso y Circulación de Vehículos Estatales “, así como también, de las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del DL. 799.

Se deja expresa constancia de que el trabajador cuenta con la caución requerida por el artículo 7 del Decreto ley N° 799, de 1974.”

A través del presente instrumento se viene **en dejar sin efecto** la cláusula tercera del contrato señalado.

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

por tanto, el siguiente Anexo de Contrato rige desde el **15 de marzo de 2022**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES y una vez hecho **ARCHÍVESE**

RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIOG/RAVB/clb

DISTRIBUCION

- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RECURSOS HUMANOS
- INTERESADO
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL

- CONTROL

FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

ANEXO CONTRATO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 15 de marzo 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante "**El trabajador**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo de suplencia:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, 04 de marzo de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, se convino contrato de trabajo de suplencia.

SEGUNDO:

1.- La cláusula segunda del contrato señalado, establece:

"El trabajador se compromete a realizar las funciones de auxiliar y chofer en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la I. Municipalidad de Laguna Blanca. En casos excepcionales, también cumplirá en los recintos y vehículos del área de Salud y Municipal, siempre que el señor Alcalde lo ordene mediante un decreto".

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

"El trabajador se compromete a realizar las funciones de auxiliar en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la I. Municipalidad de Laguna Blanca."

2. La cláusula tercera del contrato señalado, establece:

"El trabajador también deberá conducir los vehículos estatales que sean señalados por el sostenedor de educación y bajo las instrucciones de este.

La responsabilidad del trabajador, estará regulada por la normativa contenida en el Decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, de las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del DL. 799.

Se deja expresa constancia de que el trabajador cuenta con la caución requerida por el artículo 7 del Decreto ley N° 799, de 1974."

A través del presente instrumento se viene **en dejar sin efecto** la cláusula tercera del contrato señalado.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


ANTONI AMPUERO VARGAS
RUT: 15.583.198-7.


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

